

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 170-2023 MODIFICA RES EX. C.P. N° 35-2023

PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIOBÍO SPA

SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA V-X ARTESANAL REGIÓN DEL BIO BÍO

EXPEDIENTE CERO PAPEL COMPLEMENTARIO A N° 702-2023

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA CERO PAPEL N° 35 DE  
2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 27 de diciembre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° **00654/2023**

**VISTO:** Lo solicitado por PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIOBIO SpA y por el armador artesanal de la Región del Biobío que se indica, mediante Expediente Cero Papel Complementario al N° 702-2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 170/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 619/2023; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo las Licencias Transables de Pesca Clase B otorgadas a PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIO BÍO SpA, mediante Resoluciones Exentas N° 3151, N° 3152, N° 3153 y N° 3154, todas de 2019, de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta Cero Papel N° 35 de 2023, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 35 de 2023, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIOBIO SpA, de **142,475 toneladas de sardina común**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase B, otorgadas para la unidad de pesquería del mencionado recurso entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío.

Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL, complementario al N° 702-2023, PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIOBIO SpA, ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de incorporar **192,430 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase B, citadas en Visto y añadir una nueva embarcación artesanal, a la cesión.

Que el armador artesanal cesionario, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

### RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Cero Papel N° 35 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIO BIO SpA, R.U.T. N° 76.535.500-1, con domicilio en calle Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, Región del Biobío, de **142,475 toneladas de sardina común**, provenientes de su Licencias Transable de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, en el sentido de:

- a) Incorporar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 6° la frase **"192,430 toneladas de anchoveta"**.
- b) Añadir en su resuelvo 6° 483 unidades mínimas divisibles de anchoveta e incorporar la siguiente tabla:

Lote N°14

**Anchoveta V-X regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	199,290	500	99.001 - 99.500
<b>Traspaso</b>	192,430	483	99.001 - 99.483
<b>Final 2023</b>	6,860		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0048279		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20241647&hash=eacea>